

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-2651** **Concejo Abierto de Quintana de Toranzo**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos del Catálogo de Utilidad Pública 371. Pág. 7181

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-2751** **Ayuntamiento de Solórzano**  
Decreto de delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil. Pág. 7186

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-2752** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2. Pág. 7187
- CVE-2016-2753**  
Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para el proceso de promoción interna, mediante el sistema de oposición, a dos plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1. Pág. 7193

### 2.3.OTROS

- CVE-2016-2775** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/22/2016, de 23 de marzo, que convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera. Pág. 7200
- CVE-2016-2699** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal funcionario y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo en relación con expediente de ejecución de la modificación de la Ley 5/2000 de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Pág. 7205

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-2777** **Universidad de Cantabria**  
Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de reforma y acondicionamiento de espacios en el Edificio Interfacultativo para la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria. Expediente 2015/ABROBR004. Pág. 7207
- CVE-2016-2758** **Ayuntamiento de Anievas**  
Anuncio de enajenación de aprovechamientos maderables del monte Amagallos, Gateras y Pedralva 348 para 2016. Pág. 7208
- CVE-2016-2689** **Ayuntamiento de Comillas**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos en La Playa y Paseo Garely mediante la modalidad de concesión. Expediente 357/2016. Pág. 7210

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

<b>CVE-2016-2705</b>	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de servicios de salvamento y socorrismo en las playas del municipio durante la campaña 2016. Expediente AYT/419/2016.	Pág. 7212
<b>CVE-2016-2708</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de elaboración del Plan Estratégico del Municipio de Torrelavega, años 2016-2026. Expediente 39/16.	Pág. 7215
<b>CVE-2016-2709</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipaciones deportivas compuestas por chándal y camiseta para los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales, años 2016 y 2017. Expediente 36/16.	Pág. 7217

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2016-2805</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016.	Pág. 7219
<b>CVE-2016-2760</b>	<b>Junta Vecinal de Carasa</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 7220
<b>CVE-2016-2762</b>	Aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/2015.	Pág. 7221
<b>CVE-2016-2773</b>	<b>Junta Vecinal de Guarnizo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 7222
<b>CVE-2016-2764</b>	<b>Junta Vecinal de Santiurde de Toranzo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 7223
<b>CVE-2016-2765</b>	<b>Junta Vecinal de Villasevil</b> Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 7224

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2016-2768</b>	<b>Agencia Estatal de Administración Tributaria</b> Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001010.	Pág. 7225
<b>CVE-2016-2755</b>	<b>Ayuntamiento de Castañeda</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Saneamiento y Alcantarillado para el primer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 7229
<b>CVE-2016-2716</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Aprobación y exposición pública del padrón de Basura del primer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 7230
<b>CVE-2016-2756</b>	<b>Ayuntamiento de Guriezo</b> Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 7231
<b>CVE-2016-2757</b>	<b>Ayuntamiento de Penagos</b> Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de Tasa por Recogida de Basuras, Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2015 y padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 7232

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-2759** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2016. Pág. 7233
- CVE-2016-2761** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de enero de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 7234
- CVE-2016-2763** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (Judo y Judo adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación) del mes de enero de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7235

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2016-2816** Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa Emplea 2016. Pág. 7236
- CVE-2016-2819** Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2016 del programa Empecan Plus. Pág. 7238

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-2854** Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 1.75 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales. Expediente URB/446/2015. Pág. 7240
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2016-2641** Información pública de solicitud de expediente para rehabilitación y cambio de uso de nave-almacén a vivienda unifamiliar. Pág. 7241
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2016-2464** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de instalaciones en Argomilla de Cayón. Pág. 7242
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2016-2590** Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda. Pág. 7243
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2016-2693** Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en Liaño. Pág. 7244

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2016-2436** Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución de Acometida de gas natural (MOP 16 bar), a la empresa Santander Coated Solutions, en el término municipal de Santander. Expediente IGN-08-16. Pág. 7245
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2016-1843** Concesión de aprovechamiento de un caudal de agua de arroyo innominado en Cambalero, término municipal de Castañeda, con destino a riego. Expediente A/39/10372. Pág. 7247
- CVE-2016-2479** Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de la fuente Quicón en Sierra Ramurero, Silió, término municipal de Molledo, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10761. Pág. 7248

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

- CVE-2016-2481** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Barcenal en Sopenilla, término municipal de San Felices de Buelna, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10762. Pág. 7249

#### 7.5.VARIOS

- CVE-2016-2766** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en aulas o centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017. Pág. 7250

- CVE-2016-2747** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Orden INN/4/2016, de 21 de marzo, por la que se concede a la celebración denominada Día de las Instituciones de Cantabria la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7254

- CVE-2016-2748**  
Orden INN/5/2016, de 21 de marzo, por la que se concede a la celebración denominada Festival del Medioevo: La Cantiga 263 la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7255

- CVE-2016-2749**  
Orden INN/6/2016, de 21 de marzo, por la que se concede a la celebración denominada Un Pueblo de Leyendas la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7256

- CVE-2016-2754** **Ayuntamiento de Argoños**  
Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable y de la Ordenanza reguladora del Alcantarillado. Pág. 7257

- CVE-2016-2742** **Ayuntamiento de Reocín**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave para transporte y logística. Expediente 1289/2015. Pág. 7258

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-2746** **Juzgado de lo Social N° 8 de Bilbao**  
Notificación de decreto en procedimiento de despidos 105/2016. Pág. 7259

- CVE-2016-2338** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Laredo**  
Notificación de decreto 107/16 en procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago 633/15. Pág. 7263

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

**CVE-2016-2651** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos del Catálogo de Utilidad Pública 371.*

Por Resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 18 de febrero de 2016, se aprueba el proyecto de Ordenanza de Pastos citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PASTOS EN EL CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos y costumbres actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

1. Tienen derecho preferente al aprovechamiento de estos pastos los vecinos de Quintana de Toranzo.

Se entiende que son vecinos, a los fines de esta Ordenanza, los habitantes del pueblo de Quintana de Toranzo del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo empadronados en el mismo y que tengan residencia habitual y efectiva en la Entidad Local (183 días al año) y cumplan además de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Ser titular de explotación agraria, dedicándose a tal actividad, aunque no sea como actividad principal.
- c) Deberán además cumplir los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por la entidad propietaria, de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

#### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente Ordenanza se aplicará a zonas pastables en los terrenos de titularidad del Concejo de Quintana de Toranzo, tal y como los mismos constan en el inventario municipal.

El concejo abierto de Quintana de Toranzo es propietario de:

Monte de utilidad pública «Campizos, Jado y otros» número CUP 371.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado de los vecinos.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

#### ARTÍCULO 3.- GANADO.

1.- No se permitirá la entrada al pasto de animales, bovinos, ovinos o caprinos, que permanezcan en explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2.- El ganado ovino, bovino, caprino o equino que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3.- En el caso de los equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de acreditación (DIE).

#### ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

1.- A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados.

Zona: Monte "Campizos, Jado y Otros". Calificación sanitaria del ganado: Calificado. Período: De uno de marzo a treinta y uno de diciembre.

En caso de que se deba modificar alguna fecha por la climatología u otras circunstancias se aprobará en Concejo.

2.- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con la acción del pastor contratado a tal fin, o en su defecto, el propietario o encargado de la explotación ganadera será el que controle las rotaciones del ganado equilibrando el aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4.- Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

5.- La explotación y aprovechamiento de los pastos se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de tales recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, fijando el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deban someter y, en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

6.- Se prohíbe expresamente la instalación de pastor eléctrico, almacenes de alimento, instalaciones diversas de alimentación, aperos, etc., sin permiso del Concejo.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

7.- Se deberán respetar paredes de cierre, tanto interiores como con otras fincas, públicas o privadas, fuentes, caminos, etc., no alterándose en forma alguna el entorno y respetándose el medio ambiente en todos los sentidos, dentro del ámbito de la propiedad del Concejo de Quintana de Toranzo

#### ARTÍCULO 6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en la época asignada para el pastoreo, tendrán que sufragar los gastos que se deriven del mantenimiento y mejora, tanto del cierre, como de los pastos, abrevaderos, etc.

Todos ellos tendrán que sufragar los gastos que se originen, prestándose y repartiéndose los mismos, de ser posible y como es tradicional, mediante la prestación personal, que queda regulada de la siguiente manera:

a).- Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número UGM de cada vecino que utilice dichos pastos.

b).- Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60 €.

c).- Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### ARTÍCULO 7- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota de un euro por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### ARTÍCULO 8.-INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Se clasifican en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los planes técnicos y planes de aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que norma de mayor rango indique otro sistema).

— Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Hacer fuegos en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones anteriores se sancionarán con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros, o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones se refieran al pastoreo de reses, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 440 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 440 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3.- En caso de reincidencia se duplicará el importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las anteriores infracciones:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,52 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,52 euros hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,05 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

El Concejo tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas.

Cuando, a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DEL CONCEJO ABIERTO.

Es competencia del Concejo Abierto velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, actuar contra el incumplimiento de lo dispuesto en ella por dicho Concejo, así como para el cobro de las multas o indemnizaciones impuestas por él con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en estas ordenanzas.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- REVISIÓN.

El Concejo Abierto redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Quintana de Toranzo, 9 de octubre de 2015.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2016/2651

CVE-2016-2651

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2016-2751** *Decreto de delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.*

Por la Sra. alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Solórzano se ha dictado Resolución por la que se delega en el teniente de alcalde D. Luis Miguel Cobo Palacio la competencia para la celebración del matrimonio civil de D. Ángel Jado Matanzas y Dña. María Teresa Gutiérrez Cobo, el próximo día 1 de abril de 2016, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Solórzano, 22 de marzo de 2016.  
La alcaldesa en funciones,  
Gema Perojo García.

2016/2751

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2016-2752** *Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2016

#### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Administración General para nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos regulados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio) y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local, haya establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre función pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

#### 3. Funciones.

Son funciones principales de las plazas objeto de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos o técnicos que se les asignen, de tareas mecanográficas, manejo de programas informáticos, atención al público, cálculo sencillo, registro de entrada y salida de documentos, colaboración en la gestión de expedientes y archivo de los mismos y otras de similares características, así como tareas de colaboración en la gestión presupuestaria y tributaria y otras de naturaleza análoga.

#### 4. Requisitos de los aspirantes.

##### 4.1. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

#### 4.2. Plazo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5. Solicitudes.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se presentarán, conforme al modelo que figura en el Anexo II, en el Registro General de Ayuntamiento de Bareyo (avda. Benedicto Ruiz, 323. 39170 Ajo), en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo recae en sábado, domingo o festivo, se entenderá como tal el siguiente día hábil. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación sólo podrán realizarse a través del modelo que figura como Anexo II de las presentes bases, deberán estar debidamente firmadas e irán acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad y de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

#### 6. Lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en web municipal: [www.aytobareyo.org/](http://www.aytobareyo.org/). Finalizado el plazo anterior la alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

#### 7. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los siguientes términos:

Un presidente, cuatro vocales y un secretario, éste último con voz pero sin voto, que serán designados por la alcaldía, todos ellos con sus respectivos suplentes, entre funcionarios que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

#### 8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el concurso oposición.

8.1. La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante la documentación correspondiente y el resultado se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

Los méritos se valorarán de acuerdo con lo siguientes criterios:

Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos).

Servicios prestados como funcionario (de carrera o interino) en las subescalas Auxiliar o Administrativa de Administración General, hasta 6 puntos.

1.a) Por cada año completo de servicios prestados en Ayuntamientos: 1,2 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,10 puntos por mes.

1.b) Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,60 puntos. Los períodos inferiores al año se valorarán a 0,05 puntos por mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes.

En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

La acreditación de los servicios prestados como funcionario, de carrera o interino, de las Subescalas Auxiliar y/o Administrativa de Administración General se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo, la escala y subescala y la naturaleza de su relación de servicio con la administración.

8.2. La fase de oposición consta de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un test de cincuenta preguntas relacionadas con el programa. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,05 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

#### 9. Calificación del proceso selectivo.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá mediante una prueba de adicional de contenido práctico a determinar por el Tribunal.

#### 10. Relación de aprobados. Bolsa de empleo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que integrarán la bolsa de empleo por el orden obtenido en el conjunto del proceso selectivo.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda cubrir de forma interina el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria o, en su caso, los de la Subescala Admi-

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

nistrativa de Administración General; en este último caso siempre que el funcionario sustituido pertenezca a esta subescala y el aspirante esté en posesión de la titulación necesaria para el acceso a ella. La bolsa de empleo mantendrá su vigencia durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de su aprobación.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a los indicados por el aspirante en su solicitud. Si éstos cambian de teléfono o correo electrónico deberá comunicarlo al Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío del correo, transcurrieran 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

#### 11. Nombramiento.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la administración, dentro del plazo de los tres días naturales siguientes los documentos siguientes:

- Fotocopias compulsadas del DNI y del documento que acredite estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4 c) de las presentes bases.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada que imposibilite su incorporación, no podrá ser nombrado y se entenderá que renuncia, quedando automáticamente excluido de la bolsa de empleo, y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser llamados de forma interina, por orden de puntuación, para casos de vacante que lo precisen.

#### 12. Incidencias y Régimen Jurídico.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- El procedimiento administrativo general. Concepto y regulación. Fases. El procedimiento administrativo en la Administración Local.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: demora y retroactividad. Notificación del acto administrativo: contenido, plazos y práctica de la notificación. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 5.- El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos para la presentación de documentos. Los interesados. Términos y plazos.

Tema 6.- Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto. Clases.

Tema 7.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.

Tema 8.- El alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 9.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en los municipios de régimen común. La organización complementaria en los ayuntamientos.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del alcalde.

Tema 11.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

Tema 12.- Los bienes de las entidades locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.

Tema 13.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos. Contratos privados. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la administración: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 14.- La selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías, perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 15.- La clasificación del suelo en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Actos sujetos a licencia urbanística y procedimiento de concesión de licencias.

Tema 16.- La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística, infracciones y sanciones en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Tema 17.- Las Haciendas Locales. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

Tema 18.- El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto de actividades económicas. El impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 19.- Los presupuestos de las entidades locales. Régimen jurídico y principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. Las modificaciones de créditos.

Tema 20.- Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA

D.. .., con DNI. .., con domicilio a efectos de notificaciones en. .., teléfono. .., dirección de correo electrónico. .., en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Bareyo para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2., publicada en el BOC número. .. de fecha. ..

### EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad y de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

### SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En. .., a. .. de. .. de 2016.

Fdo.:. ..

Al señor alcalde del Ayuntamiento de Bareyo.

Bareyo, 28 de marzo de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

[2016/2752](#)

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2016-2753** *Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para el proceso de promoción interna, mediante el sistema de oposición, a dos plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Subescala Administrativa, Escala de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y dotada con las retribuciones que corresponden según la categoría de la plaza. El sistema de selección será el de oposición.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bareyo, con plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, de la Subescala de Auxiliares Administrativos, de la Escala de Administración General, y encontrarse en servicio activo en esta Corporación.

B) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en la Subescala de procedencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La antigüedad en la escala de procedencia se acreditará mediante certificación oficial expedida al efecto por la Secretaría del Ayuntamiento.

C) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

2.2. Los requisitos anteriores estarán referidos al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, de acuerdo con el modelo que consta en el anexo I, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bareyo presentándose en el Registro General de éste o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicha instancia, los aspirantes deberán acreditar documentalmente el título exigido para acceder a la plaza objeto de convocatoria, salvo que se haya acreditado con anterioridad.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOC y en el tablón de edictos y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su

CVE-2016-2753

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la mencionada resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Alcalde, que será hecha pública en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.aytobareyo.org>).

4.2. Los restantes anuncios que se generen de la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bareyo.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, designado por el alcalde, estará compuesto por un presidente, cuatro vocales, y un secretario, ajustará en su composición a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal, que se efectuará por resolución de la alcaldía, será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOC en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, y tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

#### 5.4. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 5.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4. siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Sistema de selección y calificación: Oposición libre.

La oposición constará de dos ejercicios:

6.1. Ejercicio Primero. De carácter eliminatorio. Consistirá contestar por escrito a un test de 50 preguntas relacionadas con el programa durante un tiempo máximo de 50 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,05 puntos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos

6.2. Ejercicio Segundo. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico elegido por el aspirante, de entre los tres que deberá plantear el Tribunal, correspondientes al programa señalado en el Anexo I, relativos a cuestiones prácticas propias de las plazas a desempeñar y se calificará de 0 a 10 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de dos horas, y durante su desarrollo los aspirantes podrán valerse de textos legales para su resolución, que no podrán estar comentados.

Para superar este ejercicio se deberá haber alcanzado una puntuación de cinco puntos.

6.3. Las calificaciones de los ejercicios se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

La calificación del ejercicio será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección.,

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de ejercicios será de dos meses, a contar desde la celebración del primero de ellos.

6.5. La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la relación de aprobados, a que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la autoridad competente

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

6.6. Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, salvo que tal documentación ya obrase en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### Séptima.- Nombramiento.

7.1. Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario de la Subescala de Administración General.

7.2. En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Octava.- Normas supletorias y recursos.

8.1. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa de aplicación.

8.2. Contra las mismas y la convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de los órganos de selección, se podrán impugnar por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## ANEXO 1. PROGRAMA

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales.
- Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 3.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 4.- El procedimiento Administrativo general. Concepto y regulación
- Tema 5.- Los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación.
- Tema 6.- Actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. El registro. El registro electrónico. Lengua en los procedimientos. Archivo.
- Tema 7.- Obligación de resolver por la Administración. Plazos. El silencio administrativo y sus efectos.
- Tema 8.- Términos y plazos. Obligatoriedad. Computo de plazos. Ampliación. La tramitación de urgencia.
- Tema 9.- El acto administrativo. Requisitos. Motivación y forma. Eficacia de los actos. La notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 10.- El procedimiento administrativo común. Garantías en el procedimiento. Fases del procedimiento. Iniciación. Ordenación.
- Tema 11.- Instrucción del procedimiento. Disposiciones generales. Prueba. Informes. La participación de los interesados.
- Tema 12.- Finalización del procedimiento. La resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.
- Tema 13.- La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Ejecución.
- Tema 14.- Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio.
- Tema 15.- Los recursos administrativos. Objeto y clases.
- Tema 16.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal.
- Tema 17.- Las competencias de los municipios.
- Tema 18.- La población y el empadronamiento. El padrón municipal. Certificados y volantes. Altas y bajas. Relaciones del municipio con el INE. El censo electoral.
- Tema 19.- La organización municipal. El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los tenientes de alcalde.
- Tema 20.- El Pleno. Composición y funciones.
- Tema 21.- La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en municipio de régimen común
- Tema 22.- Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales.. Constitución. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados.
- Tema 23.- Organización complementaria de los municipios. Composición y atribuciones. Funcionamiento. Las comisiones informativas y la comisión especial de cuentas.
- Tema 24.- Derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadanas.
- Tema 25.- Potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Bandos.
- Tema 26.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El Inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.
- Tema 27.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 28.- La clasificación del suelo en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Actos sujetos a licencia urbanística y procedimiento de concesión de licencias.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

Tema 29.-Haciendas Locales: Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 30.-Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 31.-El impuesto sobre Bienes Inmuebles

Tema 32.-El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 33.-El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 34.-El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna.

Tema 35.-El presupuesto municipal. Régimen jurídico y principios presupuestarios

Tema 36.-Presupuesto de las Entidades Locales: Las bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria. Las Modificaciones de créditos.

Tema 37.- La ejecución del presupuesto. Fases de gestión del gasto. La liquidación. El resultado presupuestario, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

Tema 38.- Estructura de los presupuestos de las entidades locales: Clasificación por programas. Clasificación económica de los gastos. Clasificación económica de los ingresos.

Tema 39.- La contabilidad pública local. El control y fiscalización interna. El control externo. La Cuenta General.

Tema 40.- El reglamento general de recaudación. Gestión, liquidación, inspección y recaudación en el ámbito municipal

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

ANEXO 2. MODELO DE INSTANCIA

Primer apellido:  
Segundo apellido:  
Nombre:  
DNI/Pasaporte número:  
Fecha de nacimiento:  
Domicilio a efectos de notificaciones:  
Localidad:  
Provincia:  
Dirección de correo electrónico:  
Teléfono:

EXPONE

Que teniendo conocimiento del procedimiento selectivo convocado para la provisión, mediante oposición y por promoción interna, de 2 plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Bareyo, escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante anuncios publicados en el BOC n.º .., de ... y «Boletín Oficial del Estado» n.º, de ...,

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas electivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria.

En ..., a ... de ... de 2016.

(FIRMA)

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bareyo.

Bareyo, 23 de marzo de 2016.

El alcalde,  
José de la Hoz Lainz.

2016/2753

CVE-2016-2753

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-2775** *Orden ECD/22/2016, de 23 de marzo, que convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera.*

Uno de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es el dotar de una efectiva igualdad de oportunidades al mundo rural, teniendo en cuenta el carácter singular la citada escuela rural, proporcionándola los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas.

El modelo de Colegios Rurales Agrupados, es una de las fórmulas más adecuadas para organizar la escolarización en las zonas rurales, al ser un tipo de centros que se adaptan razonablemente a las necesidades de éstas, con pequeños núcleos de población, como es el caso de esta Comunidad Autónoma, y que permite conjugar que los alumnos permanezcan en sus localidades de origen, evitando el desarraigo y disminuyendo el transporte escolar, con la necesaria impartición de enseñanzas especializadas mediante profesorado itinerante para atender las especialidades de Lengua Extranjera, Educación Musical, Educación Física y Educación Especial; y todo ello sin perjuicio de prestar la debida atención educativa especializada al alumnado por el profesorado de determinadas especialidades que deban compartir varios centros.

El cumplimiento de estas previsiones requiere la implicación activa del profesorado que es, para el sistema educativo pieza activa y clave para cualquiera de sus procesos de mejora. Por lo que se hace imprescindible concebir y desarrollar un conjunto de políticas y actuaciones orientadas a promover la dignificación profesional del profesorado.

Por ello, es necesario establecer todo tipo de medidas tendentes a una mejora de las condiciones de trabajo del personal que está en ese tipo de puestos. Se pretende con estas compensaciones paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios que se derivan de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la condición de itinerantes a que se refiere la base 3ª, así como los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

El profesorado itinerante, así como los funcionarios docentes pertenecientes a la Inspección de Educación, por razón del servicio público educativo que prestan, tienen que realizar desplazamientos por carretera, para los que hacen uso de sus propios vehículos y en los que corren el riesgo de sufrir accidentes de tráfico, con la consecuencia, entre otras, de daños materiales no adecuadamente cubiertos mediante otros mecanismos de previsión, y con el fin de compensar el posible perjuicio económico que de estas situaciones pueda derivarse, la presente orden regula el procedimiento para hacer efectiva dicha concesión de compensaciones extraordinarias, por lo que se hace necesaria la publicación de una convocatoria anual, que delimite el ámbito temporal de las mismas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## DISPONGO

Artículo único.- Se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precise realizar desplazamientos por carretera, con arreglo a las siguientes bases:

### Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario a que se refiere la presente orden.

El fin de estas compensaciones es paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios por daños materiales que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a que se refiere la base tercera, así como por los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

### Segunda.- Destinatarios.

El personal docente no universitario dependiente funcionalmente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los funcionarios pertenecientes a la Inspección de Educación, que entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016 eran o son titulares de puestos de trabajo dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para cuyo desempeño necesitaron o necesitan realizar desplazamientos por carretera y que, como consecuencia de ello, sufrieron algún accidente del que se derivaron o deriven daños en sus vehículos.

### Tercera.- Ámbito personal de aplicación.

Los puestos de trabajo, a cuyos titulares se refiere la base anterior, deberán tener la condición de itinerantes. Se entenderá atribuida esta condición a todos aquellos puestos públicos docentes no universitarios, que hayan sido definidos como tales en las plantillas de los centros públicos docentes.

Igualmente deberán ser incluidos en este ámbito de aplicación los integrantes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, los miembros de equipos directivos de Centros Rurales Agrupados (C.R.A.), los titulares de puestos en Centros de Recursos y Servicios de Apoyo de Educación Compensatoria, Tutores de Formación en Centros de Trabajo y en Centros de Formación del Profesorado. Asimismo se incluirán los Inspectores de Educación, cuyo desplazamiento habitual u ocasional sea exigido por razón del servicio como consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicios reglamentariamente encomendada. Asimismo estarán incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden aquellos profesores que sean requeridos por los titulares de la Consejería a reuniones programadas por la misma cuyo desplazamiento sea exigido por razón del servicio o consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicio.

### Cuarta.- Ámbito temporal de aplicación.

Para devengar el derecho a las compensaciones convocadas el hecho causante de las mismas ha de haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

### Quinta.- Requisitos.

Para optar a las compensaciones previstas en esta convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

A) Que el daño causado impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o su estructura. No se considerarán a estos efectos las averías mecánicas ni los daños producidos cuando el vehículo esté estacionado.

A fin de poder apreciar esta condición deberá aportarse descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso, por un taller especializado.

B) Que el desplazamiento esté motivado necesariamente, por razones de servicio. A efectos de acreditar esta exigencia, deberá acompañarse documento expedido por el superior jerárquico de cada centro y, en todo caso, con el visto bueno del titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se considerarán amparados aquellos accidentes que se produzcan fuera del ámbito territorial de la actuación del comisionado, o fuera del periodo horario asignado. En las comisiones de servicios no derivadas de desplazamientos de titulares de puestos de trabajo itinerantes, caso de producirse un accidente, solamente se tendrán en cuenta los ocurridos en el itinerario establecido en las mismas.

C) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto, estarán excluidos de estas compensaciones aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora, o bien siendo responsabilidad propia esté cubierta por póliza de seguro a todo riesgo.

#### Sexta.- Procedimiento y plazos.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada mediante solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se presentarán en el Registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 (Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, según modelo normalizado que figura en el Anexo único de la presente orden y en los siguientes plazos:

a) Para los accidentes acaecidos desde el 1 de septiembre de 2015 hasta la fecha de publicación de la presente orden, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la misma.

b) Para el resto de accidentes que puedan producirse, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y hasta el 31 de agosto de 2016, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de producirse el accidente.

2. El citado escrito deberá incluir una descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de estos. Asimismo, deberá expresarse el lugar, la fecha y la hora del accidente.

A la documentación anterior se deberá acompañar:

a) Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio y que el accidente se produjo dentro del ámbito establecido en la base 4ª en concordancia con lo dispuesto en la base quinta.

b) Factura original de la reparación.

c) Documento acreditativo de haber superado, en su caso, la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que corresponda.

d) Atestado de la Guardia Civil de Tráfico o Policía Local, cuando los hechos hubiesen sido objeto de intervención por la fuerza instructora.

e) Documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia por una póliza de seguro.

#### Séptima.- Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de compensación solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que en derecho hubiere lugar.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

Octava.- Subsanación de las solicitudes.

En los supuestos en que se recibieran solicitudes sin cumplimentar los datos o sin acompañar la documentación preceptiva, se requerirá en su caso al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

Novena.- Comisión de Valoración.

Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de valoración, que estará presidida por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue y formarán, además, parte de la misma dos vocales designados por ésta, funcionarios de la misma Consejería, uno de los cuales actuará, además, como Secretario, con voz y con voto, y un vocal designado por las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal Docente.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o capacitación, técnica, considere oportuno, e incluso podrá incorporarlas temporalmente a la misma.
- b) Tener en cuenta la importancia de los daños (a tenor de lo dispuesto en la base 6ª), las circunstancias y características del accidente con especial consideración de los eventuales supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la compensación, así como las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad.
- c) Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se elevará al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución con la cuantía de la misma. En ningún caso, la cuantía propuesta de la compensaciones individuales podrá ser superior a la cantidad disponible en la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09 (Otros) del presupuesto establecido para el año 2016. Sobre dicha cuantía se practicará retención del IRPF.

Décima.- Adjudicación de las compensaciones.

1.- Previamente al examen de las solicitudes por la Comisión de valoración, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte resolverá sobre la cuantía global destinada a las compensaciones establecidas en virtud de la presente orden que, en todo caso, será como máximo la cantidad disponible en la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09.162.09, tres mil euros (3.000 euros).

La concesión y la cuantía de las compensaciones estarán condicionadas por las disponibilidades del crédito para estas compensaciones en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, abonándose con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2.- El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución sobre los expedientes presentados dentro de los límites anteriormente señalados, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de gasto el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el artículo 72.4 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Contra la resolución, que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2016-2775

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

**ANEXO**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			D.N.I.
CUERPO			
CENTRO DE DESTINO			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO		TELÉFONO			
LOCALIDAD		CÓD. POSTAL			

EXPONE: (Describir explícita y detalladamente el hecho causante de los daños, así como las características de estos y el lugar, fecha y hora del accidente y cuantía que se solicita).

SOLICITA, le sea concedida una compensación extraordinaria, de conformidad con la Orden ECD/22/2016, de 23 de marzo, aportando para ello la siguiente documentación:

..... a ..... de ..... de 2016.

FIRMA DEL INTERESADO/A

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-2699** *Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal funcionario y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo en relación con expediente de ejecución de la modificación de la Ley 5/2000 de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25-2-2016, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter definitivo, el expediente de ejecución de la modificación de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria por la Ley 3/2014, de 17 de diciembre: modificación de la plantilla de personal funcionario y modificación del catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo), y que dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas el 30 de abril de 2015 (registro de entrada número 11246) por el Sargento de la Policía Local, Sr. D. Julián Ignacio Rubio Marcos, contra el acuerdo de modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2015, dejando sin efecto toda referencia a la creación del puesto de Suboficial Subjefe.

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la modificación de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega para su acomodación a la modificación introducida por la Ley 3/2014 en los siguientes términos:

A) Amortizar las siguientes plazas de personal funcionario:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - SUBGRUPO C1 - CLASE POLICÍA LOCAL

Sargento: 5 plazas.

B) Crear las siguientes plazas de personal funcionario:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES -GRUPO B - CLASE POLICÍA LOCAL

Subinspector: 5 plazas.

C) Proceder al cambio de denominación de las siguientes plazas de personal funcionario:

Inspector-Jefe: Comisario.

Oficial-Jefe: Subcomisario.

Suboficial: Inspector.

Cabo: Oficial.

TERCERO.- Elevar a definitiva la modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega para su acomodación a la modificación introducida por la Ley 3/2014 en los siguientes términos:

A) Proceder a la modificación de los puestos de trabajo de Sargento y Sargento DED IA de la Policía Local quedando como sigue:

Denominación: Subinspector.

Grupo: B.

Nivel: 22.

Comp. Espec: 13.262,90 €/brutos anuales (referida a catorce pagas).

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

Denominación: Subinspector DED IA.

Grupo: B.

Nivel: 22.

Comp. Espec: 16.762,20 €/brutos anuales (referidos a catorce pagas).

B) Proceder al cambio de denominación de los siguientes puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de la Policía Local:

Inspector-Jefe Policía Local: Comisario de la Policía Local.

Oficial-Jefe: Subcomisario.

Suboficial: Inspector.

Cabo: Oficial.

Cabo Oficina: Oficial Oficina.

Cabo DED IA: Oficial DED IA.

Torrelavega, 22 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/2699

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2016-2777** *Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de reforma y acondicionamiento de espacios en el Edificio Interfacultativo para la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria. Expediente 2015/ABROBR004.*

- 1.- Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Universidad de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación - Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2015/ABROBR004.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://web.unican.es/unidades/servicio-decontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
- 2.- Objeto del contrato:
- a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Obra de reforma y acondicionamiento de espacios en el Edificio Interfacultativo para la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria.
  - c) Lote (en su caso):
  - d) CPV: 45453000-7.
  - e) Acuerdo marco (si procede): -----
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): -----
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09/12/2015.
- 3.- Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Valor estimado del contrato: 273.759,61 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 273.759,61 euros. Importe total: 331.249,13 euros.
- 6.- Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 04/03/2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 23/03/2016.
  - c) Contratista: IMESAPI, S. A. (A-28010478).
  - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 239.019,50 euros. Importe total: 289.213,60 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Santander, 23 de marzo de 2016.  
El rector en funciones,  
José Carlos Gómez Sal.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2016-2758** *Anuncio de enajenación de aprovechamientos maderables del monte Amagallos, Gateras y Pedralva 348 para 2016.*

Autorizado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, de los siguientes aprovechamientos forestales del monte Amagallos, Gateras y Pedralva, CUP 348.

1.- Entidad Adjudicataria y datos para la obtención de información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Anievas.
- b) Domicilio: Las Escuelas, s/n.
- c) Localidad y código postal: Cotillo de Anievas, 39451.
- d) Teléfono: 942 840 613.
- e) Fax: 942 840 709.

2.- Objeto del contrato.

La enajenación de los aprovechamientos maderables incluidos en el Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública para el año 2016, que incluye siete lotes, para los cuales se presentará oferta por separado para cada uno de ellos:

LOTE	ESPECIE	PIES	VOLUMEN	SITIO/ CONSORCIANTE	MODO LIQUIDACIÓN	VALOR EUROS
1	Pino insigne	845	1.235 mc	Pinar del Cueto	R.V	12.350,00
2	Pino insigne	651	740 mc	La Escampada	R.V	11.840,00
3	Pino insigne	347	411 mc	La Vallejo	R.V	9.042,00
4	Pino insigne	214	124 mc	San Miguel, pol. 2, par. 12	R.V	1.240,00
5	Eucalipto nitens	886	222 mc	Hoyón, pol. 6, par. 139	R.V	3.996,00
6	Eucalipto nitens	2.227	718 mc	El Tumbo, pol. 1, par. 93	R.V	12.924,00
7	Pino insigne	21	76 mc	El Coterón, pol. 2, par. 57	R.V	1.368,00

El plazo de ejecución será a partir de la adjudicación, el indicado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, el de precio más alto.

4.- Presentación de ofertas.

a) En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

CVE-2016-2758

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

b) Modelo de proposición: Conforme al que se contiene en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Documentación: La señalada en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato

5.- Apertura de ofertas.

En el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente, se procederá a la apertura del sobre A (documentación). El acto público de apertura del sobre B (oferta económica) será a las 13 horas de ese mismo día, salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, que tendrá lugar al tercer día hábil después de la apertura del sobre A, si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

6.- Gastos e Impuestos.

Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

7.- Condiciones específicas.

Además de este Pliego de condiciones Económico Administrativas, será de aplicación lo previsto en la resolución del Plan anual de aprovechamientos de montes de utilidad pública para el año 2016, BOC número 12, de 20 de enero de 2016.

Cotillo de Anievas, 28 de marzo de 2016.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

[2016/2758](#)

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2016-2689** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos en La Playa y Paseo Garellly mediante la modalidad de concesión. Expediente 357/2016.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Estacionamiento regulado de vehículos en La Playa y Paseo Garellly mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia.
  - 2. Domicilio: Calle Joaquín Piélagos, 1.
  - 3. Localidad y Código Postal: Comillas, 39520.
  - 4. Teléfono: 942 720 033.
  - 5. Telefax: 942 720 037.
  - 6. Correo electrónico: secretaria@comillas.es
  - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: comillas.sedelectronica.es
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 357/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Estacionamiento regulado de vehículos en La Playa y Paseo Garellly.
- c) Lugar de ejecución: Playa de Comillas (calle Jesús Cancio) y paseo Garellly.
- d) Plazo de ejecución: 4 años.
- e) Admisión de Prórroga: No.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63712400-7 Servicios de estacionamiento.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
  - 1. Estudio técnico presentado (de 0 a 20 puntos).
  - 2. Sistema de gestión, control de datos de recaudación/comunicación de datos al ayuntamiento (de 0 a 5 puntos).
  - 3. Gestión del personal: Se realizará una descripción de la organización del personal y planificación de las funciones a realizar (de 0 a 10 puntos).
  - 4. Oferta económica presentada (de 0 a 35 puntos).

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

4. Valor estimado del contrato: 140.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto euros: 0 euros.

6. Garantía exigidas.

Provisional (importe) No se exige.

Definitiva (%) 7.000 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica o profesional se justificará mediante una relación de los principales contratos de gestión de servicios cuyo objeto sea equivalente al del objeto del presente, señalando importes, fechas y titulares de los servicios, a la que se incorporarán los correspondientes certificados acreditativos expedidos por el titular del servicio.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales (15) contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: En el registro general del ayuntamiento de Comillas, o bien por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Joaquín Piélagos, 1.

3. Localidad y código postal: Comillas, 39520.

4. Teléfono: 942 720 033.

5. Telefax: 942 720 037.

6. Correo electrónico: secretaria@comillas.es

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Calle Joaquín Piélagos, 1.

b) Localidad y código postal: Comillas, 39520.

c) Fecha y hora: Tercer día hábil contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

Comillas, 25 de marzo de 2016.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2016/2689

CVE-2016-2689

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-2705** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de servicios de salvamento y socorrismo en las playas del municipio durante la campaña 2016. Expediente AYT/419/2016.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de dieciocho de marzo de 2016, se acordó, entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación del servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de San Vicente de la Barquera 2.016 de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
  2. Domicilio: Calle Alta, nº 10.
  3. Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera ( Cantabria) CP 39540.
  4. Teléfono: 942 710 012.
  5. Fax: 942 712 251.
  6. Correo electrónico: registro@sanvicentedelabarquera.es.
  7. Dirección de Internet del Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>.  
También se puede obtener información en [www.sanvicentedelabarquera.es](http://www.sanvicentedelabarquera.es).
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  9. Número de expediente: AYT/419/2016.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Servicios de salvamento y socorrismo en las playas de San Vicente de la Barquera 2016.
- c) Lugar de prestación del servicio: Término municipal de San Vicente de la Barquera. Los puestos se ubicarán en las playas de El Tostadero, Merón (que incluye Rosal, Zona Centro Merón, Bederna y el Cabo) y Oyambre.
- d) Plazo de ejecución: Año 2016, en horario de 11:30 a 19:30 horas, en las siguientes fechas:
  - Días 4 y 5 de junio.
  - Del 11 de junio al 18 de septiembre, ambos inclusive, de manera ininterrumpida.
  - Días 24 y 25 de septiembre.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 92332000-7 Servicios de playas. 75252000-7 Servicios de rescate. 79714000-2 Servicios de vigilancia.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

c) Criterios de adjudicación: Puntuación máxima total: 100 puntos.

c.1.) Precio más ventajoso (máximo 88 puntos).

Se otorgará la puntuación máxima al precio más bajo ofertado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio base licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio base licitación} - \text{Precio mejor oferta}} \times 88$$

c.2.) Mejoras (máximo 12 puntos).

Se valorarán con un máximo de 12 puntos las siguientes mejoras, que se considerarán incluidas en el precio del contrato en caso de ofertarse:

— Por la puesta a disposición del Servicio de una embarcación más de las mismas características que la exigida en el pliego de prescripciones técnicas, de manera inmediata: MÁXIMO 2 Puntos. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente y deberá quedar claro que es distinta a la exigida como obligatoria en el Pliego.

— Por la puesta a disposición del Servicio de una ambulancia con conductor y sanitario, de manera inmediata: MÁXIMO 2 Puntos. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente.

— Por la puesta a disposición del Servicio de una moto quad todoterreno de manera inmediata: MÁXIMO 2 PUNTOS. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente.

— Por dotar al servicio de mayor número de personal al mínimo exigido en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, personal que debe cumplir en todo caso los mismos requisitos que el resto del personal dispuesto de forma obligatoria exigida por este pliego, máximo 2 puntos por cada una de las personas ofertadas. Máximo 6 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe total, incluido IVA, de 173.030,00 €.

Importe sin IVA: 143.000,00 €.

IVA: 30.030,00 €.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. El IVA es igualmente por cuenta del adjudicatario, aunque, en todo caso, los licitadores en sus ofertas indicarán en partida independiente el IVA que deba soportar la Administración.

5.- Modificación del contrato: Sólo será admisible la tramitación de modificados en los casos previstos en los artículos 107 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procediendo en caso contrario a la resolución del contrato.

6.- Garantías exigidas: Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista: Capacidad, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 €. La solvencia técnica mediante la relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de

CVE-2016-2705

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del contrato será como mínimo igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Al menos deberá aportar un certificado de buena ejecución (cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Modalidad de presentación: Formato papel.
- c) Lugar de presentación:
  - Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30 horas.
  - Domicilio: Calle Alta, nº 10.
  - Localidad y Código Postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Dirección: Calle Alta, nº 10.
- c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.
- d) Fecha y hora: La mesa de contratación se reunirá a las doce horas y treinta minutos del primer jueves hábil al que finalice el plazo para presentación de proposiciones, salvo que por causas justificadas del servicio haya que organizar la apertura en otro momento, lo cual se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante. Si el plazo finaliza lunes, martes o miércoles, la mesa se reunirá a las doce horas y treinta minutos del segundo jueves hábil siguiente al que finalice dicho plazo.

10.- Mesa de contratación: Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El sr. alcalde, don Dionisio Luguera Santoveña. Suplente: Don Juan Ramón Ruiz Noriega, segundo teniente de alcalde.

Vocales:

- Don Florencio Roiz Gutiérrez; suplente, doña Belinda Franco García, ambos concejales pertenecientes al Grupo Municipal Regionalista.
- Don Julián Vélez González; suplente, doña Magdalena Navarro Gutiérrez, ambos concejales pertenecientes al Grupo Municipal Popular.
- Don Martín Ángel Chaves Peña, concejal perteneciente al Grupo Municipal Mixto. Suplente: D. Juan Ramón Ruiz Noriega, concejal del Grupo Municipal Socialista.
- La secretaria de la Corporación.
- El interventor Municipal.
- El funcionario responsable del contrato, don Pedro Ramón García Soto.

Secretario: Don Abel Alonso Alonso; suplente, doña Marta Rojas Sáinz, ambos funcionarios de la Corporación.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

San Vicente de la Barquera, 21 de marzo de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/2705

CVE-2016-2705

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-2708** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de elaboración del Plan Estratégico del Municipio de Torrelavega, años 2016-2026. Expediente 39/16.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del servicio de "elaboración del Plan Estratégico del Municipio de Torrelavega, años 2016-2026".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a.- Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b.- Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
  - c.- Fax: 942 81 22 30.
  - d.- Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
  - e.- Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.
  - f.- Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
    - 1) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
      - Tfno.: 942 81 22 29 / 942 81 22 28.
      - Email: [mjherrera@aytotorrelavega.es](mailto:mjherrera@aytotorrelavega.es) / [jlsolorzano@aytotorrelavega.es](mailto:jlsolorzano@aytotorrelavega.es) / [avillalba@aytotorrelavega.es](mailto:avillalba@aytotorrelavega.es).
    - 2) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Secretaría General, tfno.: 942 81 21 80.
- d) Número de expediente: 39/16.
- e) CPV: 79310000-0,79311000-7,79315000-5, 79320000-3.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: servicios. Descripción: elaboración del Plan Estratégico del Municipio de Torrelavega, años 2016-2026.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
- c) Duración del contrato: 1 año.
- d) Admisión de prórroga: si, por otro año más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 60.000,00 €.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

5. Presupuesto máximo de licitación: Importe neto: 60.000,00 € €. IVA (21%): 12.600,00 €. Importe total: 72.600,00 €.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: según el pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: de 8 a 13 h., en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: la prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
  - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: la apertura del sobre 1, que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumpla el plazo de presentación de ofertas. Las aperturas de los sobres 2 y 3 serán públicas y se comunicarán mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 21 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/2708

CVE-2016-2708

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-2709** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipaciones deportivas compuestas por chándal y camiseta para los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales, años 2016 y 2017. Expediente 36/16.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del suministro de "equipaciones deportivas compuestas por chándal y camiseta para los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales correspondientes a los años 2016 y 2017".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a.- Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b.- Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
  - c.- Fax: 942 81 22 30.
  - d.- Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>.
  - e.- Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.
- f.- Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
  - 1) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
    - Tfno.: 942 81 22 29 / 942 81 22 28.
    - Email: [mjherrera@aytotorrelavega.es](mailto:mjherrera@aytotorrelavega.es) / [jlsolorzano@aytotorrelavega.es](mailto:jlsolorzano@aytotorrelavega.es) / [avillalba@aytotorrelavega.es](mailto:avillalba@aytotorrelavega.es).
  - 2) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio Municipal de Deportes, tfno.: 942 80 80 80.
- d) Número de expediente: 36/16.
- e) CPV: 18412000-0, 18235300-8.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: suministro.  
Descripción: suministro de equipaciones deportivas compuestas por chándal y camiseta para los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales correspondientes a los años 2016 y 2017.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de entrega: 40 días.
- d) Duración del contrato: años 2016 y 2017.
- e) Admisión de prórroga: no.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: según el pliego de condiciones.

CVE-2016-2709

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

4. Valor estimado del contrato: 57.821,24 €.
5. Presupuesto máximo de licitación: Importe neto: 57.851,24 €. IVA (21%): 12.148,77 €. Importe total: 70.000,00 €.
6. Garantías exigidas:
  - a) Provisional: no se exige.
  - b) Definitiva: será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: según el pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: de 8 a 13 h., en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
  - b) Modalidad de presentación: la prevista en el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
    - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
    - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
  - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
  - c) Localidad: Torrelavega.
  - d) Fecha: la apertura del sobre 1, que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumpla el plazo de presentación de ofertas. Las aperturas de los sobres 2 y 3 serán públicas y se comunicarán mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 21 de marzo de 2016.  
El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/2709

CVE-2016-2709

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2016-2805** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2016.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2016 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 31 de marzo de 2016.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/2805

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## JUNTA VECINAL DE CARASA

**CVE-2016-2760** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Carasa para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	20.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>21.600,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.410,00
3	Gastos financieros	40,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>21.600,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carasa, 21 de marzo de 2016.

La presidenta,  
Sheila Pérez Sisniega.

2016/2760

CVE-2016-2760

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## JUNTA VECINAL DE CARASA

**CVE-2016-2762** *Aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Carasa, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	15.000,00	4.000,00	0,00	19.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	911,37	0,00	911,37
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>16.600,00</b>	<b>4.911,37</b>	<b>0,00</b>	<b>21.511,37</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.410,00	5.081,37	0,00	21.491,37
3	Gastos financieros	40,00	0,00	20,00	20,00
4	Transferencias corrientes	150,00	0,00	150,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>16.600,00</b>	<b>5.081,37</b>	<b>170,00</b>	<b>21.511,37</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carasa, 21 de marzo de 2016.

La presidenta,  
Sheila Pérez Sisniega

2016/2762

CVE-2016-2762

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

**CVE-2016-2773** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En sesión de la Junta Vecinal de 2 de marzo de 2016, se aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Junta que, de acuerdo con los artículos 162 y siguientes y especialmente el artículo 168, se somete a información pública por el plazo de quince días para que se presenten alegaciones y reclamaciones por los interesados legitimados activamente conforme al artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse alegaciones, el presupuesto y los acuerdos a que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley.

Los interesados podrán obtener información y presentar las alegaciones en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero, sitas en calle San José, número 10 de El Astillero.

Guarnizo, 29 de marzo de 2016.

El presidente,

Fernando Arronte Quevedo.

2016/2773

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2016-2764** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Santiurde, 28 de marzo de 2016.

La presidenta,  
Natalia Díaz Gómez.

[2016/2764](#)

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

**CVE-2016-2765** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Villasevil, 3 de marzo de 2016.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

[2016/2765](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2016-2768** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001010.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 28 de marzo de 2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 28 de abril de 2016, a las 10 horas en la Delegación de la A.E.A.T., Calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

(NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

CVE-2016-2768

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta n.º S2016R3986001010.

Lote único.

N.º de diligencia: 391523300685Q, fecha de la diligencia: 2 de febrero de 2015.

Tipo de subasta en primera licitación: 8.520,00 euros.

Tramos: 500,00 euros

Depósito: 1.704,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Finca Rústica.

Localización: Barrio del Campo F 921 s/n.

39192 Meruelo (Cantabria).

Reg. Núm. 2 de Santoña.

Tomo: 1825, libro:53, folio: 68, finca: 921, inscripción: 6.ª

Referencia catastral: 39043A00300072 0000 HZ.

Descripción: Rústica en el pueblo y término municipal de Meruelo, barrio del Campo, huerta de cabida 3 carros o 4 áreas y 50 centiáreas, hoy linda: Norte, actualmente don José Lavín Barquín; Sur y Oeste, camino vecinal; y Este, con la casa de esta pertenencia. su referencia catastral es 39043A003000720000HZ.

Valoración: 8.520,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Santander, 28 de marzo de 2016.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta n.º: S2016R3986001010.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2016/2768](#)

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2016-2755** *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Saneamiento y Alcantarillado para el primer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de 23 de marzo de 2016 los padrones fiscales de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Saneamiento y Alcantarillado del primer trimestre del año 2016, se someten a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Contra las liquidaciones de carácter Tributario, que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa ó presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en forma y plazos determinados en la Ley 29/1988, de 13 de julio. Todo ello, con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recuso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del período de pago voluntario entre los días 1 de abril a 30 de junio, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo e ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello, en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación, tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Castañeda, 23 de marzo de 2016.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2016/2755

CVE-2016-2755

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2016-2716** *Aprobación y exposición pública del padrón de Basura del primer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículo 6 del R.D. 1448/1989, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOC puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

La fecha de cobro en periodo voluntario es desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2016.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Corvera de Toranzo, 21 de marzo de 2016.

La alcaldesa,  
Mónica Quevedo Aguado.

2016/2716

CVE-2016-2716

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2016-2756** *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía n.º 163/2016, de 21 de marzo de 2016, se aprobó el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015.

Se establece información pública durante un período de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como período voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el 25 de abril hasta el 27 de junio de 2016, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 21 de marzo de 2016.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2016/2756

CVE-2016-2756

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2016-2757** *Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de Tasa por Recogida de Basuras, Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2015 y padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía, de 28 de marzo del 2016, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria y recogida de basuras correspondiente al segundo semestre de 2015.
- Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el 15 de abril al 17 de junio de 2016 (ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Penagos, 28 de marzo de 2016.  
El alcalde,  
José Carlos Lavín Cuesta.

2016/2757

CVE-2016-2757

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-2759** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de febrero del 2016 por un importe de 7.335,33 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 21 de marzo al 21 de abril de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 21 de marzo 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/2759

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-2761** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de enero de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de enero de 2016, por un importe 16.765,65 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 23 de marzo al 25 de abril de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de marzo de 2016.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/2761

CVE-2016-2761

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-2763** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (Judo y Judo adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación) del mes de enero de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (Judo y Judo adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación), correspondiente al mes de enero de 2016 por un importe de 27.519,40 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 23 de marzo al 25 de abril de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de marzo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/2763

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2016-2816** *Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa Emplea 2016.*

#### OBJETIVOS:

Apoyar la incorporación de trabajadores en las empresas de Cantabria como estímulo del crecimiento, promoviendo la contratación indefinida de titulados procedentes tanto de Formación Profesional como Universitarios.

#### DESCRIPCIÓN:

Entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a incentivar la contratación de parados de menos de 30 años o de mayores de 50 años.

#### BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que hayan elaborado con anterioridad el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del programa EMPRECAN, siempre con fecha posterior al 1 de enero de 2013.

#### CUANTÍA:

Se podrá conceder una ayuda del 70% del presupuesto total elegible (12 meses de contratación).

Máxima ayuda por solicitud 18.000 €, máximo 2 solicitudes por beneficiario.

#### PLAZO:

Se trata de una convocatoria abierta y resuelta en dos procedimientos de selección diferentes:

- Primer procedimiento de selección: Solicitudes presentadas desde la fecha de publicación hasta el 30 de junio de 2016.
- Segundo procedimiento de selección: Desde el cierre del primer procedimiento hasta el 31 de octubre de 2016.

#### ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres, número 1, Edificio Grupo Sodercan.

Teléfono: 942 290 003.

#### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases  
ayudas.gruposodercan.es

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal  
[pap@gruposodercan.es](mailto:pap@gruposodercan.es)

Área de Emprendedores  
[emprecan@gruposodercan.es](mailto:emprecan@gruposodercan.es)

Santander, 29 de marzo de 2016.  
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,  
Salvador Blanco García.

[2016/2816](#)

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2016-2819** *Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2016 del programa Empecan Plus.*

### OBJETIVOS:

- Línea 2.1. Formación especializada. Estimular e incentivar actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.
- Línea 2.2. Gastos de constitución. Facilitar aquellas actuaciones que deba llevar a cabo el emprendedor para la constitución de su empresa.
- Línea 2.3. Gastos de puesta en marcha. Incentivar las primeras acciones que el emprendedor debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.
- Línea 2.4. Activos fijos. Incentivar las acciones que el emprendedor debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

### DESCRIPCIÓN:

- Línea 2.1. Formación especializada: Entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a fomentar la formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funcionales de la empresa.
- Línea 2.2. Gastos de constitución. Entregas dinerarias sin contraprestación para la financiación de los gastos generados en la constitución.
- Línea 2.3. Gastos de puesta en marcha. Entregas dinerarias sin contraprestación para la financiación de los gastos de puesta en marcha.
- Línea 2.4. Activos Fijos. Entregas dinerarias sin contraprestación para la financiación de activos fijos.

### BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que hayan elaborado con anterioridad el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del programa EM-PRECAN, siempre con fecha posterior al 1 de enero de 2014.

### CUANTÍA:

- Línea 2.1. Formación especializada.  
La entrega dineraria sin contraprestación consiste en el 70% del importe de la acción formativa considerada elegible con un máximo por empresa de 2.000 €.
- Línea 2.2. Gastos de constitución.  
La entrega dineraria sin contraprestación consiste en el 100% de los gastos considerados como elegibles con un límite de 500 €.
- Línea 2.3 Gastos de puesta en marcha.  
La entrega dineraria sin contraprestación consiste en el 70% de los gastos considerados como elegibles. El importe global de los gastos considerados elegibles deberá estar comprendido entre 1.000 € y 20.000 €.
- Línea 2.4 Activos fijos.  
La entrega dineraria sin contraprestación consiste en el 50% de los conceptos considerados como elegibles. El importe global de las inversiones consideradas elegibles deberá estar comprendido entre 2.000 € y 50.000 €.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

**PLAZO:**

Se trata de una convocatoria abierta y resuelta en tres procedimientos de selección diferentes:

- a) Primer procedimiento de selección: solicitudes presentadas desde la fecha de publicación hasta el 30 de junio de 2016.
- b) Segundo procedimiento de selección: Desde el cierre del primer procedimiento hasta el 29 de septiembre de 2016.
- c) Tercer procedimiento de selección: Desde el cierre del segundo procedimiento hasta el 30 de noviembre de 2016.

**ORGANISMO RESPONSABLE:**

SODERCAN, S. A.  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).  
Isabel Torres, número 1, Edificio Grupo Sodercan.  
Teléfono: 942 290 003.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases  
[ayudas.gruposodercan.es](http://ayudas.gruposodercan.es)

**INFORMACIÓN:**

Punto de Atención Personal  
[pap@gruposodercan.es](mailto:pap@gruposodercan.es)

Área de Emprendedores  
[emprecan@gruposodercan.es](mailto:emprecan@gruposodercan.es)

Santander, 29 de marzo de 2016.  
El consejero delegado SODERCAN, S. A.,  
Salvador Blanco García.

2016/2819

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-2854** *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 1.75 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales. Expediente URB/446/2015.*

Aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación para la Unidad de Ejecución 1.75, denominado "Proyecto de Compensación de la U.A. 1.75 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales de fecha 9 de marzo de 2016", por Decreto de Alcaldía número 850/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este período de información pública no se presentasen alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado. Si pasado un mes desde que finalizara el período de información pública no se hubiera adoptado acuerdo, se entenderá aprobado por silencio administrativo positivo.

Castro Urdiales, 28 de marzo de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo,  
Eduardo Amor Gallastegui.

[2016/2854](#)

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2016-2641** *Información pública de solicitud de expediente para rehabilitación y cambio de uso de nave-almacén a vivienda unifamiliar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don José Manuel Sainz Navedo para la rehabilitación y cambio de uso de nave-almacén a vivienda unifamiliar en suelo rústico, parcela 26 del polígono 605.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 18 de marzo de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/2641

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2016-2464** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de instalaciones en Argomilla de Cayón.*

Por Venancio Revuelta Saro, se ha solicitado autorización para ampliación de instalaciones en fincas rústicas de Argomilla de Cayón (polígono 9, parcela 34 y 238 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 14 de marzo de 2016.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2016/2464

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2016-2590** *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por José Antonio Cayón Llarena, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la referencia catastral 39084A003002080000JP de este término municipal para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 14 de marzo de 2016.

La alcaldesa en funciones,  
Gema Perojo García.

2016/2590

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2016-2693** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en Liaño.*

Por D. Iñaki de la Fuente Rey, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una caseta de aperos en las parcelas 98 y 99 del polígono 3 del catastro de rustica, en el sitio de Ablin, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 21 de marzo de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/2693

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2016-2436** *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución de Acometida de gas natural (MOP 16 bar), a la empresa Santander Coated Solutions, en el término municipal de Santander. Expediente IGN-08-16.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007); la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Naturgas Energía Distribución, S. A.U.  
Avenida Reina Victoria, 2 y 4. 39004 Santander.

Objeto: Autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución de acometida de gas natural (MOP 16 bar), para el suministro a la empresa "Santander Coated Solutions", situada en la dársena Norte de Raos, zona portuaria, en el término municipal de Santander.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Situación: Inicio del trazado en la red existente de diámetro 2 pulgadas, en la confluencia de la calle Río Saja con la calle Peña Vieja, en el término municipal de Santander.

Instalaciones comprendidas: Te de toma en carga en acero de diámetro 2 pulgadas en el punto de conexión con la red existente, reducción concéntrica de 2x4 pulgadas y continuación con tubería de 4 pulgadas y 307 metros de longitud. Válvula de seccionamiento de 4 pulgadas, bajo acera, cruce de la autovía S-10 mediante perforación dirigida, te reductora de 4x2 pulgadas, cap y válvula de línea de diámetro 4 pulgadas, 23 metros de tubería de acero de diámetro 2 pulgadas y válvula de acometida de 2 pulgadas de diámetro en el límite de propiedad de la industria, todo ello según la ITC-ICG 01 del Real Decreto 919/2006, y de acuerdo con las normas UNE-EN 12007-3, UNE 60310 y UNE -EN 10208-2.

Presión máxima de operación: MOP: 16 bar.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

Presión mínima en el punto de consumo: 3 bar.

Presión mínima de prueba: 21 bar.

Presupuesto: 188.600,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, Servicio de Energía, sito en la calle Albert Einstein, 2. 39011 Santander, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2016.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

2016/2436

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-1843** *Concesión de aprovechamiento de un caudal de agua de arroyo innominado en Cambalero, término municipal de Castañeda, con destino a riego. Expediente A/39/10372.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de 22 de febrero 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Luis Arigita Lastra, doña María Blanco Rodríguez-Sabio, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,3 l/s de agua de un arroyo innominado en Cambalero, término municipal de Castañeda (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 22 de febrero de 2016.

El secretario general,

P.D. el comisario de aguas adjunto (resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005, declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008),  
Jorge Rodríguez González.

2016/1843

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-2479** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de la fuente Quicón en Sierra Ramurero, Silió, término municipal de Molledo, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10761.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Gustavo Terán Saiz.  
N.I.F. nº: 72133370 B.  
Domicilio: CR General, 32- Silió 39438 - Molledo (Cantabria).  
Nombre del río o corriente: manantial Fuente Quicón.  
Caudal solicitado: 0,06 l/seg.  
Punto de emplazamiento: Sierra Ramurero, Silió.  
Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).  
Destino: Uso ganadero.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,06 l/s de agua de la fuente Quicón en Sierra Ramurero, Silió, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a usos ganadero.

La captación se realizará directamente del manantial fuente Quicón mediante una tubería de ½ pulgada y que por gravedad conduce el agua a un depósito de unos 2.000 l de capacidad y desde el que se efectuará el abastecimiento de la explotación ganadera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de marzo de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/2479

CVE-2016-2479

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-2481** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Barcenal en Sopenilla, término municipal de San Felices de Buelna, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10762.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: César Revuelta Pereda.

N.I.F. nº: 72032127 Z.

Domicilio: Sovilla, 47- 39409 - San Felices de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Barcenal.

Caudal solicitado: 0,2 l/seg.

Punto de emplazamiento: Sovilla.

Término municipal y provincia: San Felices de Buelna (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del arroyo Barcenal en Sopenilla, término municipal de San Felices de Buelna (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se efectuará directamente del arroyo mediante una motobomba portátil y mediante una manguera de  $\frac{3}{4}$  de pulgada y 20 m de longitud se conduce el agua a un depósito de 1.000 l de capacidad el cual lleva adosado un abrevadero donde bebe el ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de marzo de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/2481

CVE-2016-2481

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2016-2766** *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en aulas o centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en aulas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017, se desarrolle conforme a las siguientes instrucciones

#### DISPOSICIONES LEGALES

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

4.- Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el especialista de orientación educativa correspondiente, requiera incorporarse por primera vez a un aula o centro de educación especial.

b) Alumnado que desee cambiar de aula o centro de educación especial.

c) Alumnado que cambia de modalidad de escolarización permaneciendo en la misma aula o centro de educación especial.

2. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en aulas o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

a) Escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial.

b) Escolarización combinada entre un aula o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada alumno, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la distribución del tiempo lectivo en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva (mañana y tarde). En esta decisión se considerarán las necesidades del alumno y las posibilidades y requisitos para su puesta en marcha (movilidad y transporte). De igual forma se tendrá en cuenta que la intervención más especializada de otros profesionales del ámbito de las necesidades educativas especiales se realizará, preferentemente, en el centro de educación especial.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Procedimiento general.

Las familias entregarán la solicitud de escolarización en el centro de Educación Especial donde deseen escolarizar a su hijo, de acuerdo a la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de estas instrucciones, utilizando el modelo del Anexo que se adjunta, en el plazo comprendido entre los días 25 de abril y 13 de mayo de 2015.

Los especialistas de orientación educativa remitirán al Inspector de su centro, que los harán llegar al Comité técnico de escolarización permanente antes del día 20 de mayo, los dictámenes de escolarización correspondientes a los alumnos que vayan a participar en el presente proceso.

El día 20 de mayo, los centros o aulas de educación especial remitirán al Comité técnico de escolarización permanente la relación de alumnos que han presentado solicitud de escolarización.

#### 3.2 Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres o tutores legales del alumno deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización, no se requerirá la intervención de los especialistas de orientación educativa, por lo que ellos mismos presentaran en los plazos y lugar estipulado en la presente instrucción el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

### 4. Asignación de plazas escolares.

El Comité técnico de escolarización permanente, con el asesoramiento del Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad, asignará las plazas escolares disponibles a los solicitantes teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno y los recursos existentes en cada aula o centro, dando prioridad a las solicitudes presentadas en el plazo señalado en el párrafo primero del apartado 3.1 de las presentes Instrucciones.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo comprendido entre los días 16 y 26 de junio. Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno.

Una vez efectuada la asignación de plaza, el Comité técnico de escolarización permanente remitirá el dictamen de escolarización al centro de destino, para su inclusión en el expediente del alumno.

### 5. Información.

Los especialistas de orientación educativa de los centros, en aquellos casos en que consideren que un alumno se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente.

Asimismo, informarán a la Unidad de Atención a la Diversidad de los casos a que se refiere el párrafo anterior.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

#### 6. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización los especialistas de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana y de las Aulas de Dinamización Intercultural.

En el caso de los centros concertados ordinarios, para el alumnado de educación secundaria, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en secundaria. Para el alumnado de educación infantil y primaria, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector.

En el supuesto excepcional de que un alumno se encuentre escolarizado a tiempo completo en un centro concertado de educación especial que no disponga de especialista de orientación y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector.

#### 7. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por el Comité técnico de escolarización permanente por el orden de fecha de su presentación.

En caso de que proceda, el Comité asignará plaza y modalidad al alumno y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a la matriculación del alumno.

Santander, 29 de marzo de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

ANEXO  
SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN  
MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O  
AULA/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

	Alumno/a	Padre/tutor	Madre/tutora
Nombre			
1º Apellido			
2º Apellido			
DNI - NIF			
Teléfono			
Domicilio			

1º Actualmente el alumno se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: ( marque con una X )

Primera escolarización   
  Centro Ordinario   
  Escolarización Combinada   
  Centro Especifico de E.E.

En el centro:

Nombre del Centro Ordinario	Localidad	Municipio	Nivel (EI,EP,ESO...)	Curso (1º,2º,3º,etc.)
Nombre del Centro Especifico	Localidad	Municipio	Nivel (Inf, Básica,TVA...)	Combinada con Centro Ordinario (SI/NO)

2º Solicita puesto escolar en la modalidad de: ( marque con una X )

Escolarización Combinada (Centro Ordinario/Centro Especifico)   
  Tiempo Total en Centro Especifico

3º Tiene hermanos en el centro de E.E que solicita: ( marque con una X )

Si   
  No

En el centro:

Orden de Prioridad	Nombre del Centro que solicita	Localidad	Municipio	Nivel (Inf, Básica,TVA,FPB)
1º				
2º				
3º				

4º Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: ( marque con una X )

Profesorado de AL   
  Auxiliar Técnico Socio Sanitario   
  Fisioterapeuta   
  Profesorado Pedagogía Terapéutica

Observaciones

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)

2016/2766

CVE-2016-2766

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-2747** *Orden INN/4/2016, de 21 de marzo, por la que se concede a la celebración denominada Día de las Instituciones de Cantabria la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en materia de turismo se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. En desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. Dicha denominación se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, originalidad y diversidad de actos.

Al amparo de dicha normativa, el Ayuntamiento de Reocín ha formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración del Día de las Instituciones de Cantabria, que tiene lugar en la localidad de Puente San Miguel el día 28 del mes de julio, en la Casa de Juntas, edificio símbolo de independencia y capitalidad, teniendo lugar en torno a él actos protocolarios que corresponden a manifestaciones del folclore, costumbres, actividades y deportes tradicionales de la región.

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Turismo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

### DISPONGO

Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Día de las Instituciones de Cantabria", que tiene lugar en la localidad de Puente San Miguel, municipio de Reocín.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/2747

CVE-2016-2747

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-2748** *Orden INN/5/2016, de 21 de marzo, por la que se concede a la celebración denominada Festival del Medioevo: La Cantiga 263 la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en materia de turismo se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. En desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. Dicha denominación se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, originalidad y diversidad de actos.

Al amparo de dicha normativa, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo ha formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración del Festival del Medioevo: La Cantiga 263, que tiene lugar en la localidad de Solares durante los días previos a la fiesta de Santa María de Cudeyo el día 15 de agosto, teniendo en cuenta el carácter singular de este acontecimiento que potencia de manera participativa el turismo cultural, así como la preservación de un hecho histórico como es la recreación histórico-literaria de la Cantiga de Santa María de Cudeyo de Alfonso X El Sabio.

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Turismo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

### DISPONGO

Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración del "Festival del Medioevo: La Cantiga 263", que tiene lugar en la localidad de Solares, municipio de Medio Cudeyo.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2016.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/2748

CVE-2016-2748

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-2749** *Orden INN/6/2016, de 21 de marzo, por la que se concede a la celebración denominada Un Pueblo de Leyendas la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en materia de turismo se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. En desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. Dicha denominación se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, originalidad y diversidad de actos.

Al amparo de dicha normativa, el Ayuntamiento de Anievas ha formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Un Pueblo de Leyendas" que tiene lugar en la localidad de Barriopalacio, perteneciente al municipio de Anievas, y que se celebra el fin de semana anterior a la fiesta de Nuestra Señora de la Asunción (15 de agosto), acontecimiento que supone el carácter singular y una evocación de la cultura y de las costumbres de Cantabria, reflejadas a través de seres mitológicos y estampas cotidianas.

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Turismo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

### DISPONGO

Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Un Pueblo de Leyendas", que tiene lugar en la localidad de Barriopalacio, municipio de Anievas.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/2749

CVE-2016-2749

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2016-2754** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable y de la Ordenanza reguladora del Alcantarillado.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de Ordenanzas:

- Modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable.
- Modificación de la Ordenanza reguladora del Alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser examinados y presentar las sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, las mismas se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 21 de marzo de 2016.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2016/2754

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2016-2742** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave para transporte y logística. Expediente 1289/2015.*

Por "Transmayfa S. L.", se solicita licencia de actividad de nave para transporte y logística con zona para mantenimiento de la flota de vehículos en Manzana D3, n.º 52 y 53 del Parque Empresarial Besaya, de la localidad de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 21 de marzo de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/2742

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

**CVE-2016-2746** *Notificación de decreto en procedimiento de despidos 105/2016.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Montserrat Ruiz Gento contra Abaroa Campo Volantín S.L.U., Abaroa Castro S. L., Abaroa Getxo Arenas S.L.U., Abaroa Plaza Museo S.L.U., Aisia Hoteles S. L., Euskalsena S. L., Fogasa, Asís Garteiz Gogeoasca, Gest Hotel Islares S.L.U., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Hostal El Langostero S.L.U., Hostal Emperatriz S.L.U., Hotel Balneario Orduña S.L.U., Hotel Museo Derio S.L.U., Hotel Talasoterapia Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Orio S.L.U., Kipei Deba S.L.U., Laia Hotel Museoa S.L.U., Félix Mercado, Osasun Gestio S. L., Restaurante Montenegro S. L., Savia Taldea S. L., Sena Taldea S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L. y Urgest Hoteles S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Doña Alicia Olazábal Barrios.  
En Bilbao (Bizkaia), a 15 de marzo de 2016.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha doce de febrero de dos mil dieciséis se ha recibido en esta oficina judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el once de febrero de dos mil dieciséis por Montserrat Ruiz Gento representada por letrada sobre despido, figurando como parte demandada Hotel Balneario Orduña S.L.U., Sena Taldea S. L., Abaroa Plaza Museo S.L.U., Osasun Gestio S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L., Abaroa Getxo Arenas S. L.U., Restaurante Montenegro S. L., Aisia Hoteles S. L., Hostal Emperatriz S.L.U., Hostal El Langostero S.L.U., Euskalsena S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Laia Hotel Museoa S.L.U., Abaroa Castro S. L., Kipei Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Orio S.L.U., Savia Taldea S. L., Urgest Hoteles S.L.U., Gest Hotel Islares S.L.U., Hotel Museo Derio S.L.U. y Abaroa Campo Volantín S.L.U..

SEGUNDO.- Se alega en la demanda la situación concursal de la empresa, siendo sus administradores concursales don Asís Garteiz- Gogeoasca y don Félix Mercado.

TERCERO.- No se acompaña a la demanda la certificación del acto de conciliación previa.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

SEGUNDO.- Por otra parte, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LJS), citándose a las partes y a FOGASA como parte interesada con las advertencias legales.

Al tratarse de una empresa incurso en procedimiento concursal, debe citarse también al Fondo de Garantía Salarial, para que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23.2 de la LJS), así como a la administración concursal (artículo 50.2 de la Ley Concursal).

TERCERO.- Dispone el artículo 81.4 de la LJS que si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, como ha ocurrido en este caso, se dará cuenta al juez para que resuelva lo procedente y que esta resolución habrá de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda sobre despido presentada por Montserrat Ruiz Gento, teniendo por parte demandada a Hotel Balneario Orduña S.L.U., Sena Taldea S. L., Abaroa Plaza Museo S.L.U., Osasun Gestio S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L., Abaroa Getxo Arenas S.L.U., Restaurante Montenegro S. L., Aisia Hoteles S. L., Hostal Emperatriz S.L.U., Hostal El Langostero S. L.U., Euskalsena S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Laia Hotel Museoa S.L.U., Abaroa Castro S. L., Kipei Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Orio S.L.U., Savia Taldea S. L., Urgest Hoteles S.L.U., Gest Hotel Islares S.L.U., Hotel Museo Derio S.L.U. y Abaroa Campo Volantín S.L.U..

Se tiene por designado por la parte demandante a la letrada doña Pilar Peñafiel González, a los efectos previstos en el art. 80.1.e) de la LJS.

Adviértase a la parte demandante que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución debe acreditar ante esta Oficina judicial la celebración o el intento de celebración del acto de conciliación previa, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al archivo de las actuaciones.

2.- Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 26 de mayo de 2016.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 11:15 horas en la sala multiusos de este Juzgado, sexta planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las 11:30 horas a la Sala de Vistas nº 12. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada y a FOGASA como parte interesada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Cítese para dicho acto al Fondo de Garantía Salarial y a la administración concursal de Hotel Balneario Orduña S.L.U., Sena Taldea S. L., Abaroa Plaza Museo S.L.U., Osasun Gestio S. L.,

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L., Abaroa Getxo Arenas S.L.U., Restaurante Montenegro S. L., Aisia Hoteles S. L., Hostal Emperatriz S.L.U., Hostal El Langostero S.L.U., Euskalsena S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Laia Hotel Museoa S.L.U., Abaroa Castro S. L., Kipei Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Orio S.L.U., Savia Taldea S. L., Urgest Hoteles S.L.U., Gest Hotel Islares S.L.U., Hotel Museo Derio S.L.U. y Abaroa Campo Volantín S.L.U..

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada-, y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio letrada, y que si él/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

3.- Respecto a las diligencias de preparación de la prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a S.Sª para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

Dese cuenta a S.Sª a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición ante el letrado/a de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

Y para que le sirva de Notificación y citación a Hostal El Langostero S. L.U. y Gest Hotel Islares S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 15 de marzo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Alicia Olazábal Barrios.

2016/2746

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2016-2338** *Notificación de decreto 107/16 en procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago 633/15.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1), a instancia de doña María Victoria San Román Salcines, frente a doña Georgiana Manuela Ciocan y don Mocado Víctor Mirel, en los que se ha dictado resolución de 4 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 107/2016

Señora secretaria judicial, doña Susana Villaverde García.  
En Laredo, a 4 de marzo de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el procurador de los tribunales señor Covadonga Santo domingo Alfonso a instancia de doña María Victoria San Román Salcines, se presentó escrito de demanda de juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1), frente a doña Georgiana Manuela Ciocan y don Mocado Víctor Mirel, sobre desahucio de las fincas urbanas vivienda sita en Colindres, cale Ramón Pelayo, n.º 17, 6.º dcha. y garajes n.º 12 y 13 sitios en la planta de sótano del edificio señalado con el n.º 17 y 19 de la calle Ramón Pelayo de Colindres, por falta de pago de las rentas o cantidades debidas por importe de 3.900 euros a la fecha de la presentación de la demanda; así como las rentas devengadas con posterioridad a esta y hasta la entrega de la posesión efectiva de la finca de la finca, lo que se hace constar al objeto de la futura demanda ejecutiva que se presente y para que se tenga en cuenta esta circunstancia al despachar ejecución.

Segundo.- Con fecha 15 de febrero de 2016 se requirió al demandado para que en el plazo de diez días desalojara el inmueble, pagara al actor o compareciera formulando oposición. Ha transcurrido el plazo concedido y el arrendatario no ha atendido el requerimiento de pago ni ha comparecido para oponerse o allanarse.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 440.3, párrafo quinto de la LEC que si el demandado no atendiere el requerimiento de pago o no compareciera para oponerse o allanarse, la secretaria judicial dictará decreto dando por terminado el juicio de desahucio y se procederá al lanzamiento en la fecha fijada, y dará traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud; así como que la falta de oposición al requerimiento supondrá la prestación de su consentimiento a la resolución del contrato de arrendamiento que le vincula con el arrendador.

Igualmente, dispone el artículo 437.3 en relación con el art. 549.3 de la LEC que el actor podrá interesar en la demanda que se tenga por solicitada la ejecución del lanzamiento en la fecha y hora que se fije por el Juzgado; ello será suficiente para la ejecución directa del lanzamiento sin necesidad de ningún otro trámite, si no hubiera oposición al requerimiento.

Segundo.- Las costas del procedimiento se imponen a la parte demandada, conforme a lo establecido en el artículo citado, en relación con en el artículo 394 LEC.

CVE-2016-2338

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Dar por terminado el juicio de desahucio promovido por doña María Victoria San Román Salcines frente a doña Georgiana Manuela Ciocan y don Mocahu Víctor Mirel, sobre la finca descrita en los antecedentes de hecho de esta resolución, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes.

2.- Dejar sin efecto el señalamiento de la vista del juicio señalada para el 7 de abril del 2016 a las 12:45 horas, en Sala de Vistas N.º 2.

3.- Dar traslado a la parte demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud. Se mantiene la fecha del lanzamiento para el 19 de mayo de 2016, a las 11 horas; el demandado, antes de la fecha indicada, deberá retirar de la vivienda las cosas y enseres de su propiedad, bajo apercibimiento de considerarse bienes abandonados a todos los efectos, procediéndose por la Comisión Judicial a ejecutarlo, adoptando las medidas necesarias en caso de encontrarse el inmueble cerrado o no consentir la entrada, incluso el auxilio de la fuerza pública.

Si el actor solicitó la ejecución del lanzamiento en la demanda de desahucio, será suficiente para la ejecución directa de éste sin necesidad de ningún otro trámite.

4.- Condenar a la parte demandada doña Georgiana Manuela Ciocan y don Mocahu Víctor Mirel al pago de las costas procesales.

5.- Se hace constar que en el presente procedimiento se han reclamado las rentas o cantidades debidas por importe de 3.900 euros, más las rentas devengadas con posterioridad a la demanda y hasta la efectiva posesión de la finca, tomándose como base de la liquidación de las rentas futuras, el importe de la última mensualidad reclamada al presentar la demanda, y en ejecución de sentencia se determinará la cantidad adeudada desde esta resolución hasta la efectiva posesión de la finca.

6.- Librar certificación literal de esta resolución en las presentes actuaciones, llevándose su original al libro de su razón.

7.- Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Tribunal competente, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiere resuelto.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósito y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3844000022063315 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Georgiana Manuela Ciocan y don Mocahu Víctor Mirel, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 4 de marzo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Susana Villaverde García.

2016/2338

CVE-2016-2338